



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REENTRADA

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

13/3/2023

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 4

NÚMERO

DOC. 540.200

POLÍTICA

TÍTULO

VÍDEOS PERMITIDOS EN CONFINAMIENTO

HISTORIAL DE REVISIONES/REVISIONES:

En vigor: 8/3/92
 Revisado: 12/1/93
 Revisado: 10/16/02
 Revisado: 5/23/07
 Revisado: 6/23/08
 Revisado: 8/16/10
 Revisado: 8/1/12
 Revisado: 11/18/19
 Revisado: 10/11/21
 Revisado: 3/13/23

RESUMEN DE REVISIÓN/REVISIÓN:

Título actualizado
 Declaración de Política I., Directiva I.A., II.B. & C., II.F., II.F.1. Y II.F.3. - Lenguaje ajustado para la aclaración
 I.A., II.F.4., Y II.F.7. - Eliminado el lenguaje innecesario
 Se agregó I.A., que los videos deben ser proyectados y aprobados cuando contengan contenido potencialmente controvertido, sexualmente explícito o explícito en términos de lenguaje o violencia
 Se añadió II.A.2. Que se puede presentar una apelación al Subsecretario Adjunto correspondiente
 Se eliminó el II.D. que el Subsecretario apropiado debe aprobar por escrito para las selecciones


APROBADO:

Firma en archivo

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

2/8/23

 Fecha de firma

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|--------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN/REENTRADA MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISIÓN 13/3/2023 | NÚMERO DE PÁGINA 2 de 4 | NÚMERO DOC. 540.200 |
| | TÍTULO VÍDEOS PERMITIDOS EN CONFINAMIENTO | | |
| POLÍTICA | | | |

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento no promueve videos (por ejemplo, discos versátiles digitales (DVD), películas, documentales, programas) que defiendan o contengan violencia excesiva, discriminación o material sexualmente explícito y/u obsceno. El Departamento hará todo lo posible para mostrar videos que sean en el mejor interés de la población encarcelada.

DIRECTIVA:

- I. Disposiciones generales
 - A. La infracción de derechos de autor y el uso ilegal de videos comerciales y grabados en casa están prohibidos.
 - B. Un programa producido comercialmente que pueda ser grabado o retransmitido en instalaciones requiere una carta de aprobación del propietario de la transmisión, tal como se detalla en los derechos de autor de cada producción (es decir, la prohibición de reproducción de emisiones sin el permiso expreso por escrito de la autoridad correspondiente).
 - C. Se obtendrán y mantendrán todas las licencias aplicables.
 - D. Las licencias de desempeño público requieren la aprobación por escrito del Secretario Adjunto correspondiente.
- II. Selección
 - A. El Supervisor de Correcciones Comunitarias del Superintendente/Centro de Reingreso (CCS) tiene autoridad sobre la selección de video.
 1. Los videos que tengan contenido potencialmente controvertido, sexualmente explícito o explícito en términos de lenguaje o violencia deben ser proyectados antes de ser aprobados para su visualización.
 2. Si el video es negado, se puede presentar una apelación al Subsecretario Adjunto correspondiente.
 - B. Los alquileres o compras de videos pueden ser autorizados para programas de autoayuda, entretenimiento, incentivos, religiosos o educativos.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REENTRADA

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

13/3/2023

NÚMERO DE PÁGINA

3 de 4

NÚMERO

DOC. 540.200

POLÍTICA

TÍTULO

VÍDEOS PERMITIDOS EN CONFINAMIENTO

- C. Los videos educativos deben ser evaluados por proveedores educativos a través de fuentes autorizadas (por ejemplo, Junta de Educación, fideicomisarios universitarios, juntas de licencias).
- D. Los aportes proporcionados por individuos encarcelados pueden ser considerados en el proceso de selección.
- E. Los siguientes tipos de videos solo serán autorizados para su visualización cuando sean aprobados por el Subsecretario Adjunto:
 1. Sin calificación o con calificación superior a PG-13.
 2. Extranjero sin subtítulos.
 3. Abogar por la discriminación basada en la información genética (por ejemplo, origen nacional, ascendencia, raza, color), religión / credo, edad, género, expresión de género, estado civil o estado como pareja doméstica registrada en el estado, embarazo, orientación sexual, puntos de vista políticos, estatus migratorio / ciudadanía, estado de veterano/militar, o la presencia o antecedentes de una discapacidad física/mental/sensorial.
 4. Amenaza el funcionamiento ordenado de una instalación.
 5. Amenaza objetivos penológicos legítimos.
 6. Describe los procedimientos para la construcción o el uso de armas, municiones, bombas o dispositivos incendiarios.
 7. Representa la discriminación, el sexo explícito, la violencia excesiva y/o el tema obsceno.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de políticas: Discriminación, materiales obscenos y sexualmente explícitos. Otras palabras o términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOCUMENTOS:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REENTRADA

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

13/3/2023

NÚMERO DE PÁGINA

4 de 4

NÚMERO

DOC. 540.200

POLÍTICA

TÍTULO

VÍDEOS PERMITIDOS EN CONFINAMIENTO

Ninguno